## DATOS DEL PROPIETARIO

| PERSONERIA | APELLIDOS | NOMBRES | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. | TITULO DE PROPIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| | CARRANZA | | | |

## DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES

INDICADORES GENERALES

VENTANAS

AGUA

ELECTRICIDAD

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

**MUNICIPIO DE MANTA**
**CATASTRO URBANO**

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° _____

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

| ① LOCALIDAD | ② ZONA | ③ SECTOR | ④ MANZANA | ⑤ LOTE | ⑥ PROP. HORIZONTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 26 | 27 | 10 | |

DATOS GENERALES

⑦ [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

⑧ [ ] ZONA HOMOGENEA

⑨ [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio URB. MANTA BEACH

calle _____

MZ- C/7 LT # 10 N° _____

⑩ [ ] CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑧ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

⑱ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + [ ]
BAJO LA RASANTE - [ ]
[ ][ ] METROS

### CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA

1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA

1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

### REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

### SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

### CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

㉓ AREA (SIN DECIMALES) 1686

㉔ PERIMETRO 176

㉕ LONGITUD DEL FRENTE [ ][ ]

## CROQUIS

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 [X]
CON EDIFICACION 2 [ ]

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 0 0

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
SIN USO 1 [X]

OBSERVACIONES
CANCELO
INGRESO
SOLO CU

# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**

**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Telf.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

| 2015 | 13 | 08 | 03 | P01068 |
|---|---|---|---|---|

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA Y LA SEÑORA DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA**

**A FAVOR DE LA MENOR DE EDAD**

**ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN**

**CUANTÍA: 89.180,00**

**DI (2) COPIAS**

**(J.M.)**

CARRANZA ACOSTA - GONZEMBACH ESTUPIÑAN - TOBAR FERRIN.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho (8) de julio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, en calidad de VENDEDORES el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios y personales derechos, y por los que representa como Apoderado de su cónyuge la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, según Poder Especial que se adjunta al protocolo para que conste como documento habilitante; y, por otra, en calidad de

COMPRADORA la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges, señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, de estado civil casados entre sí; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, sin parentesco entre las partes, domiciliados en este cantón la parte vendedora y, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los representantes de la parte compradora, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte el señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, con cedula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, DOS, DOS, OCHO, CERO, NUEVE, CUATRO, guión CUATRO (130228094-4); por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, de conformidad al Poder Especial, celebrado en la Notaría

Tercera del Cantón Manta, el cuatro de Enero del Dos mil dos, el mismo que se acompaña como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá denominar como la parte "VENDEDORA"; y, por otra parte los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, de estado civil casados entre sí, con cedulas de ciudadanías números UNO, SIETE, CERO, TRES, DOS, DOS, OCHO, DOS, SIETE guión OCHO (170322827-8) y, UNO, TRES, UNO, CERO, CERO, NUEVE, NUEVE, SIETE, CERO guión OCHO (131009970-8) respectivamente, quienes representan en este acto a su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, de conformidad con la copia de la cedula de ciudadanía de la menor antes referida que se adjunta al presente instrumento para que conste como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá denominar como la parte "COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Consolidación de bienes inmuebles celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecisiete de Mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de Mayo del dos mil uno, el Ing. Guido Carranza Acosta, procedió a consolidar en un solo cuerpo de terreno, varias compras realizadas en diferentes fechas, sobre una propiedad ubicada en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, a saber: **Uno**.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veinticuatro de Agosto del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciséis de Octubre del dos mil, consta que la señora Nieve Lorena Torres Cevallos

mandataria de los cónyuges Reyes Montalvo y Montalvo Almeida da en venta al señor Ingeniero Guido Carranza Acosta la totalidad de dos bienes inmuebles ubicados en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con un área total de: CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS. **Dos**.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el diecinueye de Mayo del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diez de Julio del dos mil, consta que la señora María Vicenta Reyes Zambrano vende a favor del señor Ing. Guido Humberto Carranza Acosta un bien inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con un área total de: CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. En este mismo instrumento, el Ingeniero Guido Humberto Carranza Acosta procedió a consolidar el bien inmueble ya descrito en este numeral, con el bien adquirido mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el veintisiete de Enero del dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el ocho de Febrero del dos mil, ubicado en el mismo sitio, con una extensión de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. **Tres**.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Portoviejo, el primero de Noviembre del dos mil, e inscrita el cinco de Diciembre del dos mil, consta que la señora Rosa Aurora Reyes Reyes, representada por su mandatario Segundo Reyes Pico, da en venta al Ing. Guido Carranza Acosta, un bien inmueble ubicado en el Sector del Colegio Manabí, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, con una superficie total de:

TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- En virtud de lo expuesto, al realizarse la consolidación de las propiedades adquiridas por el Ing. Guido Carranza Acosta, por encontrarse unidos entre sí, uno a continuación de otro, en un solo inmueble, el mismo tiene las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, Cantón Manta: Por el Frente, ochenta y siete metros, desde este punto ángulo de ciento cincuenta y cinco grados con cincuenta y cinco minutos, con cuarenta y un setenta metros VIPA, desde este punto ángulo de cincuenta y un grados, trece minutos con ciento cuarenta y cinco metros, José Albán y Filanbanco (hipoteca); desde este punto ángulo de noventa grados con treinta y cinco metros, Filanbanco (hipoteca); desde este punto ángulo de noventa grados con ciento cuarenta y cinco metros Filanbanco (hipoteca) y José Albán, desde este punto ángulo de noventa grados en treinta metros, desde este punto ángulo de ciento cincuenta y nueve grados diecisiete minutos con cincuenta y nueve metros treinta centímetros, desde este punto ángulo de ciento sesenta y ocho grados con cincuenta y siete minutos con ciento diecisiete metros, desde este punto ángulo de ciento quince grados veintiún minutos con tres metros cincuenta centímetros, Vía San Mateo, desde este punto ángulo de ciento veintidós grados dieciséis minutos con veinte metros, desde este punto ángulo de ciento once grados treinta y ocho minutos con catorce metros más veinticinco metros, más dieciocho metros, desde este punto ángulo de ciento setenta y dos grados con veinte metros, desde este punto ángulo de ciento sesenta y cuatro grados con sesenta y ocho metros noventa centímetros desde este punto ángulo de noventa y un

grados con dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, propiedades particulares, desde este punto ángulo de setenta y siete grados con treinta y siete metros sesenta centímetros, desde este punto ángulo de ciento setenta y seis grados con ciento cuarenta y cinco metros, desde este punto ángulo de ciento sesenta y un grados treinta minutos con cincuenta y un metros diez centímetros, Camino Público; ATRÁS, Ciento sesenta y cinco metros desde este punto ángulo de ciento cuarenta y dos grados cincuenta minutos con ciento seis metros cuadrados desde este punto ángulo de ciento cincuenta y cinco grados veintisiete minutos, con siete metros veintiún centímetros desde este punto ángulo de ciento cincuenta grados con veinticuatro minutos con ciento setenta y nueve metros desde este punto ángulo de ciento sesenta y seis grados con cuarenta y dos minutos con veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, Petroecuador; COSTADO DERECHO, quinientos ochenta y tres metros noventa y nueve centímetros, Segundo Reyes; COSTADO IZQUIERDO, quinientos noventa y dos metros treinta centímetros con Área de Protección Poliducto, área unificada que da una superficie total de: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (343.681 m2).- En esta área se levanta la **URBANIZACION MANTA BEACH,** la misma que ha sido aprobada por la I. Municipalidad de Manta, en sesiones del veintiséis y veintinueve de Enero del dos mil uno. La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el doce de Octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el trece de Diciembre del dos mil

uno.- **TERCERA: OBJETO DE LA COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes el señor Ingeniero GUIDO GUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, un lote de terreno, ubicado en la Urbanización "**MANTA BEACH**", de la Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, signado como Lote Número **DIEZ** de la Manzana **C-Siete (C-7)**, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE **(SUR-OESTE):** catorce metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con Avenida Oriental; POR ATRÁS **(NOR-ESTE):** veintiún metros nueve centímetros y lindera con Petroecuador; POR EL COSTADO DERECHO **(NOR-OESTE):** treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros y lindera con el Lote Número Nueve; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO **(SUR-ESTE):** cuarenta y cinco metros dos centímetros y lindera con el Lote Número Once; Con un área total de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (685,71m2).-** No obstante de determinarse su cabida, la venta se la hace como cuerpo cierto.- El vendedor se obliga al saneamiento por evicción.- Por lo tanto el bien inmueble en referencia, se transfiere posesión y dominio, con todos sus usos, goce, entradas y salidas, todo lo que le es anexo, sin gravamen y prohibiciones

judiciales de ninguna naturaleza que limite su dominio. La parte compradora declara expresamente y acepta la obligatoriedad de paso de servidumbre sobre los terrenos por donde atravesaren las descargas de aguas servidas y aguas lluvias si hubieren, para lo cual se utilizaran exclusivamente las áreas de retiro obligatorias.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del lote de terreno vendido y que las partes contratantes lo consideran como el justo precio es la cantidad de: OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 89.142,30).- Valor que la parte compradora paga de contado y que la parte vendedora declara haberlos recibido a su entera satisfacción y sin que tengan reclamo alguno que hacer por este concepto en lo posterior, renunciando al reclamo por lesión enorme.- De igual manera en el caso de acontecer algún imprevisto como accidente natural, transformación física del terreno, etcétera; el vendedor se exime de responsabilidad alguna.- La parte compradora declara expresamente que recibe este terreno a satisfacción con todas sus características topográficas y conformación de suelos, por lo tanto es de su exclusiva responsabilidad el cambio o mejoramiento del suelo, en relación a la edificación que la parte compradora desee construir.- **QUINTA: ALICUOTAS Y CONDOMINIO.-** La parte compradora, se compromete a realizar el pago de **Cuarenta y cinco Dólares** Americanos ($.45,oo), mensuales por el terreno, y a futuro cuando tenga vivienda **Sesenta y cinco Dólares** Americanos ($.65,oo) mensuales por la vivienda.- Valores que servirán para pago de guardianía, las veinticuatro horas del día así como para

conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las áreas comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del Municipio Local.- Dicho valor será recaudado por el Administrador de la Urbanización Manta Beach, quien emitirá el recibo correspondiente, el mismo que ha sido aprobado por el Presidente de la Asamblea General de los copropietarios, quienes serán los encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado.- **SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, declaran que la propiedad que están adquiriendo a favor de su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, se reservan el derecho de usufructo, uso y habitación mientras vivan, es decir que tendrán la posesión del bien inmueble descrito perfectamente e individualizado en la cláusula tercera del presente instrumento Público, de tal manera que a la menor antes mencionada le corresponderá la nuda propiedad.- **SEPTIMA: AUTORIZACION.-** El vendedor señor Ingeniero GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, autoriza a los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, en representación de su hija menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, para que soliciten la inscripción del presente contrato de Compraventa en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad del juramento y atendiendo el principio de la buena fe en los negocios, que

tanto los valores como el bien inmueble que se intercambian con motivo del presente contrato de compraventa, tienen un origen y un destino que de ninguna manera se relacionan con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.- Así mismo, las partes autorizan recíprocamente para que en caso de investigaciones relacionadas con las actividades antes mencionadas, puedan proporcionar a las autoridades judiciales o administrativas competentes, toda la información que ellas requieran sobre la presente transacción.- **NOVENA: ACEPTACION.-** La parte compradora, la menor de edad llamada ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN, representada en este acto por sus padres los cónyuges señores NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO y ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA, declaran que aceptan el contenido de este contrato de Compraventa por ser otorgado en favor de la menor y, por estar de acuerdo con las condiciones pactadas.- Además declaran que reciben y aceptan cumplir el contenido del Reglamento Interno de la Urbanización Manta Beach, del mismo que se les confiere una copia.- **DECIMA: LA DE ESTILO.-** Usted señorita Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Carlos Cabrera Cedeño, Matrícula Número trece guion dos mil doce guion cuarenta y cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Guido Humberto Carranza Acosta
c.c. 130228094-4

f) Sr. Nelson Fernando Tobar Hidalgo
c.c. 170322827-8

f) Sra. Erika Antonieta Ferrín Ávila
c.c. 131009970-8

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

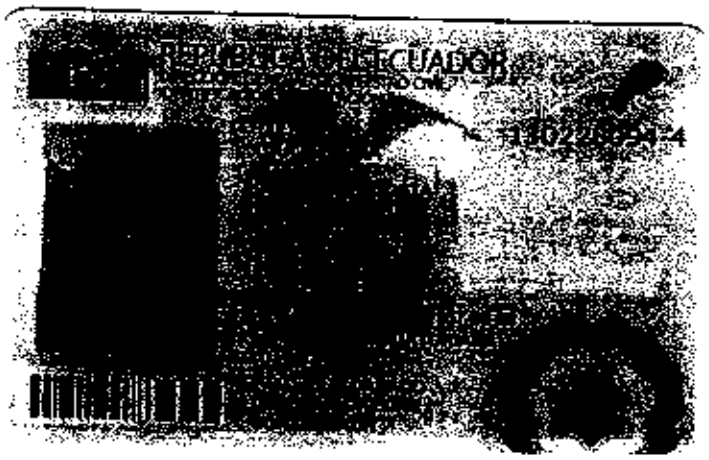

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

| | |
|---|---|
| 010 - D048 | 1302280944 |
| NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA |

**CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| MANABÍ | | | |
| PROVINCIA | | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PORTOVIEJO | | 12 DE MARZO | |
| CANTÓN | | PARROQUIA | ZONA |

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 08 JUL 2015

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Ciento uno

(101)

NUMERO: ( 19 ) .-

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA .-

CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Lunes cuatro de Enero del año Dos mil dos, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, de estado civil casada, por sus propios derechos y en calidad de "PODERDANTE"; y, por otra parte el señor GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de "APODERADO". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bién instruído en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de PODER ESPECIAL, de conformidad en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben la presente Escritura de Poder Especial, por una parte, la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, a quien se denominará como LA PODERDANTE; y, por otra

parte, el señor Ingeniero GUIDO CARRANZA ACOSTA, a quien denominará como EL APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ingeniero GUIDO CARRANZA ACOSTA, en su estado civil de casado, adquirido mediante varias compras realizadas en diferentes fec y que unidas forman un solo cuerpo de terreno, ubicado en Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, por que se ha realizado una Escritura Pública de Consolidación Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaría Cuarta del Can Portoviejo, el diecisiete de Mayo del dos mil uno, e inscrita el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta y uno de del dos mil uno.- Sobre este inmueble se levanta la Urbaniza MANTA BEACH, la misma que ha sido aprobada por la Ilus Municipalidad de Manta.- TERCERA: MATERIA DEL PODER.- Con antecedentes, la señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑA CARRANZA, otorga, cual en derecho se requiere, Poder Especia favor de su cónyuge Ingeniero Guido Carranza Acosta, para Para que a nombre de la Poderdante, y de los Bienes de Sociedad Conyugal, suscriba, promesas de compraventa, escritu públicas de transferencia de dominio, dación en pago, hipote etc., referente a los terrenos donde se erige la Urbaniza MANTA BEACH.- b) Para que pueda comparecer en Juicio, en calidad de actor o demandado, en lo que tenga relación con di terrenos; y, c) En general, el Apoderado, Ingeniero G Carranza Acosta, queda autorizado para que pueda reali cualesquiera diligencias que tengan relación con los terr donde se erige la Urbanización MANTA BEACH, de tal manera q no presencia de La Poderdante, no sea obstáculo para real

cinco
ciento dos (102)

COSTA, a quien
ANTECEDENTES.
ivil de casado
diferentes fe
o, ubicado en
de Manta, por
Consolidación
Cuarta del Cant
ino, e inscrita
ta y uno de Ma
a la Urbanizació
por la Ilustr
ODER.- Con esto
BACH ESTUPIÑAN
Poder Especial,
costa, para:
s Bienes de
enta, escritura
pago, hipoteca
a Urbanizació
Jucio, sea
ción con dichos
ngeniero Guido
ueda realizar
los terrenos
manera que la
para realizar

CIUDADANIA 130228094-4
CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO
1.957
PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 172 0051
PORTOVIEJO
57

ECUATORIANA
CASADO DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH
SUPERIOR ESTUDIANTE
CELSO CARRANZA
JUDITH ACOSTA
PORTOVIEJO 25-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

NOTARIA PUBLICA TERCERA
1304312242
Notaria Tercera del Cantón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0019-247 130228094-4
CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERT
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
TSE

Srta. Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan
C.I. # 130400902-8

ESPACIO EN BLANCO

Ecuatoriana E3321-V2251
C/c. Guido Humberto Carranza A.
Secunduria Estudiante
Ricardo Conzembach
Nina Estupiñan
Portoviejo, Nov 25 de 19
Indefinida.
B 1179932

ESPACIO EN BLANCO

Ciento tres.

(103)

cualquier trámite que tenga relación con la Urbanización MANTA BEACH.- CUARTA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado [illegible] Chávez, con Matricula Número Quinientos Setenta y Cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-

Jackeline G. de Carranza

DEBBIE J. GONZEMBACH DE CARRANZA

C.C. No. 130400902-8

GUIDO H. CARRANZA ACOSTA

C.C. No. 130228094-4

EL NOTARIO.-

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 000000092 20151308003O00009

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

**RAZÓN:** La Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado por la señora **DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN**, a favor del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA**, signado con el NUMERO 19 de fecha cuatro de enero del 2002, fue autorizada por el abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial y, a petición del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA**, con cédula de ciudadanía 130228094-4, confiero esta **ONCEAVA COPIA CERTIFICADA**, en número de **TRES** fojas útiles, anversos y reverso. Manta, diez de febrero del dos mil quince.-

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

**RAZÓN**: Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga la señora **DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN**, a favor del señor **INGENIERO GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA** signado con el No. **19** de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, diez de febrero del dos mil quince.-

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 3 fojas útiles y que he devuelvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Manta, a 08 JUL 2015
Ab. Martha Ines Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

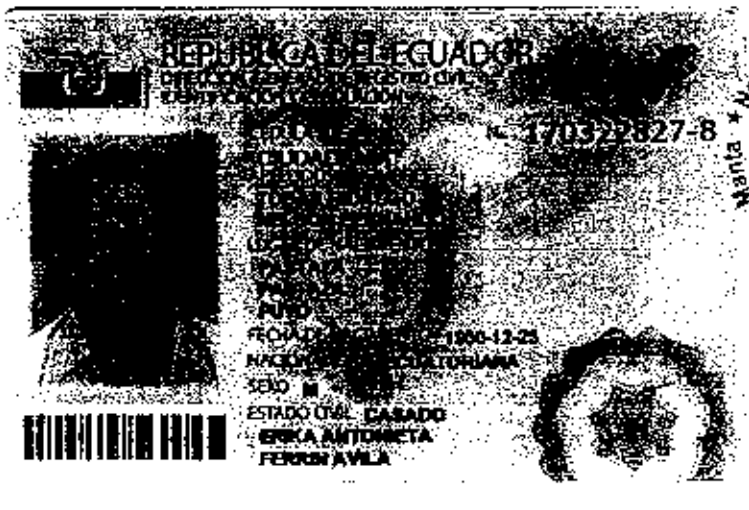


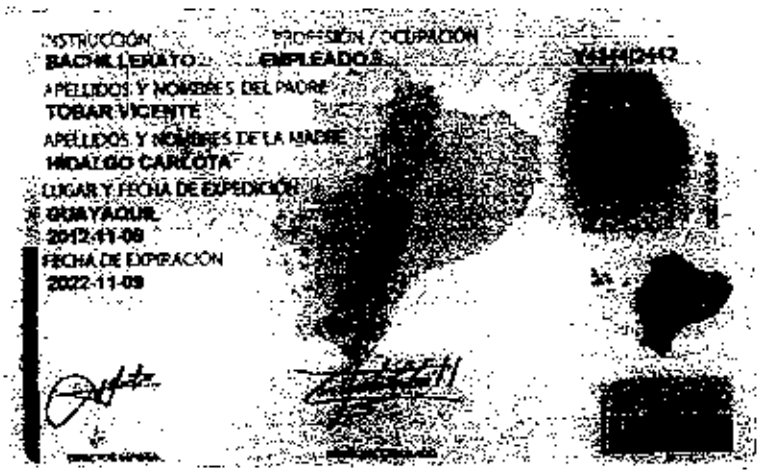


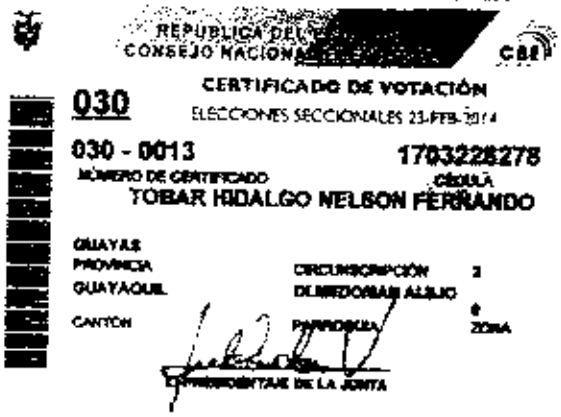


NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 1 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a 08 JUL 2015
Ab. Martha Inés Cedeño Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL E
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

122

122 - 0167

1310099708

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

FERRÍN AVILA ERIKA ANTONIETA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

1
ZONA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Manta, 08 JUL 2015

Ab. Martha Inés Gonzalez Gonzalez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CNCE

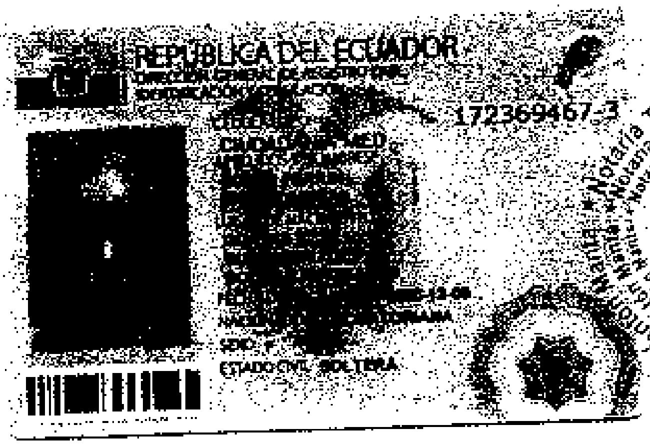
REPÚBLICA DEL ECUADOR

172369467-3

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

Notaría Tercera del Cantón Manta

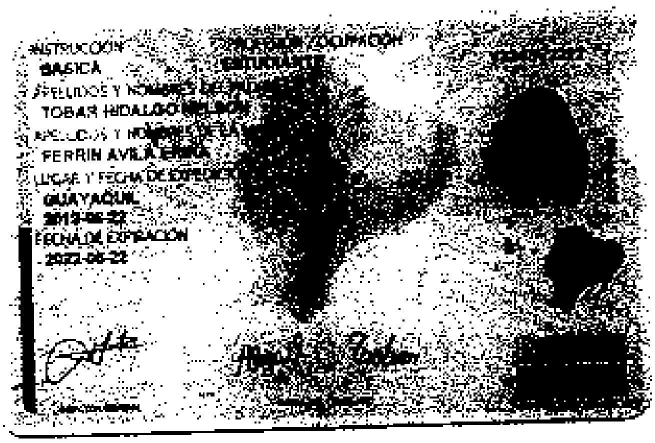
INSTRUCCIÓN

BÁSICA

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TOBAR HIDALGO NELSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FERRIN AVILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-06-22

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 0 8 JUL 2015

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000066181

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1302280944001

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: :
NOMBRES : CARRANZA ACOSTA GUIDO
RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ- C7 LT.10
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 376411
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 02/07/2015 15:03:52

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| | | 3.00 |
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | |

VALIDO HASTA: miércoles, 30 de septiembre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

2 JUL 2015

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
02/07/2015 03:28:13 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 04 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 453104313
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA OP:dlonr
INSTITUCION DEPOSITANTE: ERIKA FERRIN
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|---|---|
| Efectivo: | 1.00 |
| Comision Efectivo: | 0.54 |
| IVA 12% | 0.06 |
| TOTAL: | 1.60 |

SUJETO A VERIFICACION

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000396657

7/2/2015 12:52

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-26-27-10-000 | 666.00 | 59180.00 | 178274 | 396657 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| | CARRANZA ACOSTA GUIDO | URB.MANTA BEACH MZ-C7 LT-10 |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1723694673 | TOBAR FERRIN ERICKA ABIGAIL | CALLE 101 Y AV.109 # 0 TARQUI |

| UTILIDADES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| Impuesto Principal Compra-Venta | 278,02 |
| TOTAL A PAGAR | 279,02 |
| VALOR PAGADO | 279,02 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 7/2/2015 12:52 MARITZA ZAMORA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

Notaría Tercera del Cantón Manta

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000396658

7/2/2015 12:53

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-26-27-10-000 | 666,00 | 59180.00 | 178275 | 396658 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| | CARRANZA ACOSTA GUIDO | URB.MANTA BEACH MZ-C7 LT-10 |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1723694673 | TOBAR FERRIN ERICKA ABIGAIL | CALLE 101 Y AV.109 # 0 TARQUI |

| ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Impuesto principal | 891,80 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 267,54 |
| TOTAL A PAGAR | 1159,34 |
| VALOR PAGADO | 1159,34 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 7/2/2015 12:53 MARITZA ZAMORA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 00070910

ESPECIE VALORADA USD 1,25

## LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a CARRANZA ACOSTA GUIDO ubicada en MANTA BEACH MZ-C7 L#10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $89180.00 OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 02 de JULIO del 2015

I.E

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*No. Certificación: 022045*

## DIRECCIÓN CERTIFICADO DE AVALÚO Y REGISTROS

*No. Electrónico: 30541*

Nº 0122045

*Fecha: 8 de abril de 2015*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

***El Predio de la Clave:*** *1-26-27-10-000*

***Ubicado en:*** *URB.MANTA BEACH MZ-C7 L#10*

***Área total del predio según escritura:***

***Área Total de Predio:*** *686,00* ***M2***

***Perteneciente a:***

| ***Documento Identidad*** | ***Propietario*** |
|---|---|
| | *CARRANZA ACOSTA GUIDO* |

***CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:***

| | |
|---|---|
| ***TERRENO:*** | **89180,00** |
| ***CONSTRUCCIÓN:*** | **0,00** |
| | **89180,00** |

***Son:*** *OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DOLARES*

*"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el ejercicio 2014 – 2015".*

***Lic. Maris Reyes M.***

*Director de Avaluos, Catastros y Registros (E)*

*Impreso por: DELY CHAVEZ 08/04/2015 11:58:42*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

# AUTORIZACION

Nº 00048713

ESPECIE VALORADA USD 1,25 N°. 145-0782

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN,** para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Ing. Guido Carranza Acosta, ubicado en la Urbanización " Manta ~~Beach~~ ", signado con el lote # **10**, Manzana " **C-7** ", Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente (Sur-Oeste):** 14,55m. – Avenida Oriental
**Atrás (Nor-Este):** 21,09m. – Petroecuador
**Costado Derecho (Nor-Oeste):** 35,53m. – Lote # 9
**Costado Izquierdo (Sur-Este):** 45,02m. – Lote # 11
**Área total: 685,71m2.**

Manta, Abril 09 del 2015

Arq. Jonathan Orozco C.
**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

*JCM.*

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

# CERTIFICACION

Nº 00048711

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Ing. [illegible] Cantanza Acosta, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos de los siguientes lotes:

***Manzana C-7, Lote No. 10***

**Frente (Sur-Oeste):** 14,55m. y Avenida Oriental
**Atrás (Nor-Este):** 21,09m. y Petroecuador
**Costado Derecho (Nor-Oeste):** 35,53m. y Lote No. 9
**Costado Izquierdo (Sur-Este):** 45,02m. y Lote No. 11
**Área Total:** 685,71m2.

Manta, Abril 02 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**
**AREA DE CONTROL**

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.*

*JCM.*

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0100068

ESPECIE VALORADA USD 1.25

*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....
**CARRANZA ACOSTA GUIDO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Abril de 20 15

**VALIDO PARA LA CLAVE**
**1262710000 URB.MANTA BEACH MZ-C7 L#10**
**Manta, nueve de abril del dos mil quince**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Ficha Registral Bien Inmueble
50488

Avenida 4 y Calle 11

**Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50488:**

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de abril de 2015*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote numero 10 de la manzana C-7, ubicado en la Urbanizacion Manta Beach de la Parroquia Manta del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE ( SUR-OESTE) 14,55 m. y Avenida oriental. ATRAS (NOR-ESTE). 21,09 m. y Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) : 35,53 m. y lote numero 9 . COSTADO IZQUIERDO ( SUR-ESTE) . 45,02m. y Lote N. 11. AREA TOTAL : 685,71 M2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 372 | 08/02/2000 | 2.175 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.897 | 10/07/2000 | 11.590 |
| Compra Venta | Compraventa | 2.874 | 16/10/2000 | 17.452 |
| Compra Venta | Unificación y Formación de Solar | 1.468 | 31/05/2001 | 12.533 |
| Planos | Planos | 28 | 13/12/2001 | 1 |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186
Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado(*) | Manta |

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUL. 2015

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vendedor | 13-00586839 | Reyes Zambrano Maria Vicenta | Viudo | Manta |

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 33 | 01-may-1944 | 9 | 11 |

2 / 4 **Compraventa**

**Inscrito el :** lunes, 10 de julio de 2000

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 11.590 - **Folio Final:** 11.604

**Número de Inscripción:** 1.897 **Número de Repertorio:** 3.516

**Oficina donde se guarda el original:** Notaría Cuarta

**Nombre del Cantón:** Portoviejo

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 19 de mayo de 2000

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquiirido el 8 de Febrero del2000,autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Comprador | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-00586839 | Reyes Zambrano Maria Vicenta | Viudo | Manta |

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 33 | 01-may-1944 | 9 | 11 |
| Compra Venta | 372 | 08-feb-2000 | 2175 | 2186 |

3 / 4 **Compraventa**

**Inscrito el :** lunes, 16 de octubre de 2000

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 17.452 - **Folio Final:** 17.467

**Número de Inscripción:** 2.874 **Número de Repertorio:** 5.64[illegible]

**Oficina donde se guarda el original:** Notaría Cuarta

**Nombre del Cantón:** Portoviejo

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 24 de agosto de 2000

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Comprador | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |
| Vendedor | 17-05349304 | Almeida Flores Elvia Esperanza | Casado | Manta |
| Vendedor | 17-00561987 | Montalvo Cabezas Gualberto | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001860 | Montalvo Cabezas Maria Piedad | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-01247720 | Reyes Pico Jose Dionisio | Casado | Manta |

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUL. 2015

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 179 | 18-mar-1976 | 294 | 296 |

4 / 4 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabi, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuacion del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado(*) | Manta |

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 372 | 08-feb-2000 | 2175 | 2186 |
| Compra Venta | 1897 | 10-jul-2000 | 11590 | 11604 |
| Compra Venta | 2874 | 16-oct-2000 | 17452 | 17467 |
| Compra Venta | 3344 | 05-dic-2000 | 20790 | 20801 |

5 / 5 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantia son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantias que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del2005,se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantias correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipali-dad de Manta, en la que liberan de las -garantias los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" , de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15.65 mts Avenida

Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2.Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Propietario | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 1468 | 31-may-2001 | 12533 | 12541 |

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 4 | | |

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las: 13:53:53 del viernes, 03 de julio de 2015**

**A petición de:** Carlos Carranza

**Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay**
**130635712-8**

**Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**
**Firma del Registrador**

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
03 JUL. 2015

DIECISIETE

Manta BEACH
URBANIZACION

Notaria Tercera del Cantón Manta

MB-C-MECC-058-2015
Manta, 2 de julio de 2015

## CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de **la URBANIZACION MANTA BEACH MZ C07 LOTE # 10**, a la presente fecha **JULIO** de 2015 se encuentra al día en las alícuotas de esta **ASO. COP.URB. MANTA BEACH.**

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

PROPIETARIO URBANIZACION MANTA BEACH

Sra. Ruth Ramírez de Mora
**ADMINISTRADORA**
**ASO. COP. URB. MANTA BEACH**

Manta BEACH
URBANIZACION

**CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA Y PLAZO FIJO**

Comparecen a la celebración del presente contrato de trabajo, por una parte la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**, en calidad de Empleador representada por su presidenta **Dra. Ma. Enriqueta Cevallos Cantos**, y por otra parte la **Sra. RUTH YOLANDA CANTOS PILOSO** en calidad de trabajadora.

**PRIMERA: CLASE DE TRABAJO Y LUGAR DONDE EJECUTARSE.-** la trabajadora se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales en condición de **ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH** a favor de la empleadora, cumpliendo con las funciones que le correspondan de acuerdo con las normas establecidas por la asociación, en cualquiera de los sitios, lugares o dependencias en los que la asociación le indique y bajo la condición de cargo de confianza.

**SEGUNDA: JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-** El trabajador cumplirá el horario de trabajo desde las 08:30 AM hasta las 18h30 PM de lunes a viernes. Quedando dos horas estipuladas para el lunch, cumpliendo la jornada normal de trabajo de ocho horas. El horario podrá ajustarse o modificarse según la necesidad de sus labores.

**TERCERA: REMUNERACIÓN.-** La trabajadora recibirá como remuneración mensual la cantidad de **$ USD** 500.00 dólares, más los beneficios de ley, la misma que será pagada quincenal o mensual, a elección de los contratantes.

**CUARTA: PLAZO.-** Este contrato es a plazo fijo por un año, tomando los primeros noventa días como contrato a prueba. Durante el plazo de prueba cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente y en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, de conformidad con el Art. 15 del Código de Trabajo.

**QUINTA: LUGAR DE TRABAJO.-** El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Urbanización Manta Beach, vía a San Mateo, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, para el cumplimiento cabal de las funciones a él (ella) encomendadas.

**SEXTA: COMPROMISOS DEL TRABAJADOR.-** Además de sus funciones específicas la trabajadora se compromete:

a) A prestar servicios personales a la Asociación en los lugares que esta le indique, y a desempeñar fiel y eficientemente sus funciones, de acuerdo con las leyes, Estatuto, reglamentos internos, disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el empleador a través de sus representantes legales, directivos o superiores, con absoluta responsabilidad, dedicación y honorabilidad guardando las normas de buena conducta y educación.
b) A obedecer todas las normas que se le fijen para la ejecución del servicio materia de este contrato.
c) A comunicar oportunamente a sus superiores de la Asociación cualquier novedad que se presente en el desempeño de sus funciones.
d) A guardar en absoluta reserva cualquier información o dato que obtenga o conozca en el desempeño de sus funciones, esta obligación estará vigente aún después de terminado este contrato por cualquier causa.
e) A presentarse puntualmente a su sitio de trabajo para que realice los servicios materia de este contrato.
f) A cuidar los bienes de la Asociación y reportar cualquier novedad que los afecte.

Manta BEACH
URBANIZACION

DIECIOCHO

**SÉPTIMA:** Además de las causales establecidas por el Código de Trabajo, se considera faltas graves del trabajador y por consiguiente suficientes para dar terminada la relación laboral, sin derecho a ningún tipo de indemnización las siguientes:

a) La incapacidad, negligencia o falta de colaboración en el trabajo.
b) La violación del Estatuto y/o regulaciones internas de la Asociación o el mal consejo [illegible] equipos o maquinaria
c) La desobediencia a las órdenes impartidas por sus superiores.
d) El reclamo reiterado por otros trabajadores de la Asociación de la conducta [illegible] prestados por el trabajador.
e) La falta de preocupación o imprudencia en el trabajo, que ponga en peligro la salud o la vida de sus compañeros de trabajo, de terceras personas o del trabajador mismo.
f) Faltar a sus labores diarias sin justificación y/o permiso autorizado oportunamente por los jefes inmediatos.
g) El hecho de ingerir bebidas alcohólicas o el consumo de sustancias psicotrópicas mientras está trabajando o de haberlas ingerido o consumido en el curso de las 24 horas inmediatamente anteriores a aquella en que se presente a trabajar; así como el hecho de introducir o conservar bebidas alcohólicas o drogas, y/o armas de cualquier clase en los sitios de trabajo.
h) El hecho de haber suministrado información falsa en la solicitud de empleo.
i) El hecho de revelar información obtenida con motivo de trabajo a terceras personas o no reportar a sus superiores oportunamente.
j) El hecho de permitir injustificadamente el ingreso a los predios de la Asociación, cualquier persona extraña a la misma. El hecho de protagonizar en la dependencia de la Asociación reuniones sociales, sin previa autorización de los representantes de la Asociación.
k) La falta de reportes oportunos de las novedades presentadas en la forma establecida por la Asociacion.

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR.-** La trabajadora se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el Art. 45 del Código del Trabajo y respetar las prohibiciones en el Art. 46 del mismo cuerpo legal.

En caso de suscitarse cualquier controversia por la aplicación o interpretación de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí y se someten a jurisdicción y competencia de los jueces de esta ciudad de Manta.

Para constancia de lo aquí establecido las partes firman el presente contrato por triplicado y en unidad de acto, en la ciudad de Manta, a *los 2 días del mes de diciembre del 2014*.

*Dra. María E. Cevallos Cantos*
*Presidente ASO. COP.URB.MANTA BEACH*
*EMPLEADOR*
C.I. 1302328883

*Sra. Ruth Yolanda Cantos Piloso*
*TRABAJADOR*
C.I. 0909560633

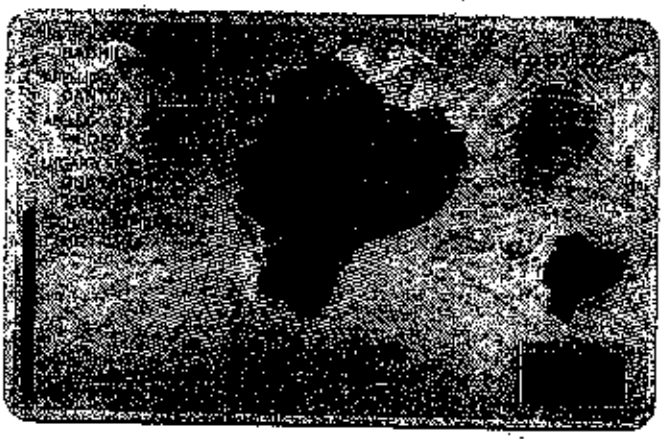

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO

0909560633
CÉDULA

CANTOS PILOSO RUTH YOLANDA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

1
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.
Manta, a 08 JUL 2015

Ab. Martha Inés Cantos Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Manta BEACH
URBANIZACION

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

a. Que, es atribución de la **M.I. Municipalidad de Manta**, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.

b. Que, la Urbanización **"Manta Beach"**, esta comprendida dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta y que por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta **(RUM).**

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "Manta Beach", ubicada en la vía a San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Sr. Ing. Guido Carranza Acosta.

Art. 1. Autorizar al Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, al que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, con un área de 3=0.329.943 m2. y con los siguientes linderos:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE: | | Predios de Petroecuador |
| SUR | : | Predios Urbanización Manta 2000 y la via a San Mateo |
| ESTE | : | Predios del Sr. Segundo Reyes. |
| OESTE : | | Poliducto de Petroecuador. |

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Guido Carranza Acosta, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Cuarto del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, 17 de mayo del 2001.

Art. 2. A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "Manta Beach".

Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; Emelmanabi; Pacifictel; y, el Concejo del ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a titulos de participantes sucesorias.

En el caso que existan propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Los Usos de Suelos determinados para esta Urbanización son de carácter Residencial, a excepción de los terrenos ubicados en el **SECTOR A, MZ-9, LOTES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11**, permitiéndoles un Uso Compatible con Comercio Vendible a fin de establecer actividades comerciales y brindar servicios afines a los usuarios de la urbanización.

**Art. 4.** La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la urbanización.

**Art. 5.** Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

**a.)** Levantar edificaciones para área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo programado.

**b.)** Cerramiento frontal.

**c.)** Apertura, arreglo, nivelación de calles y aceras.

**d.)** Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas domiciliarias.

**e.)** Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

**f.)** Terminación de las vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles, elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Art. 6.** El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

**Art. 7.** En la Urbanización se destinan parar el área de lotes la suma de **211.912,67 m2** representando el **62.26%** de los **340.329,943 m2** a urbanizar.
La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

**Art. 8.** La Urbanización **"Manta Beach"** tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Manta BEACH
URBANIZACION

Notaría Tercera del Cantón Manta

Art. 9. El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior de la Vía Central tipo colectora, la cual articula los cuatro sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando una suficiente movilidad a las diferentes manzanas, que se encuentran acopladas a la topografía del terreno.

Art. 10. Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.
Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.

Art. 12. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Art. 13. Las alturas máximas permitidas

| | | |
|---|---|---|
| En viviendas | 9.00 | mts. |
| En equipamiento | 7.00 | mts. |
| Altura libre mínima | 2.40 | mts. |

Art. 14. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| Fachada frontal a la acera | 4.00 mts. |
| Laterales mínimo | 1.50 mts. |
| Laterales esquineras a la acera | 4.00 mts. |

Un adosamiento lateral en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12mts.

Art. 15. Todas la edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

| | | |
|---|---|---|
| Cimentación | : | Hormigón armado |
| Pisos | : | Planta baja y planta alta - hormigón armado. |
| Paredes | : | Ladrillos o bloques. |
| Cubiertas | : | Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro. |
| Carpintería | : | Madera-hierro. |
| Cerramiento | : | El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros. |

Art. 16. Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 3.00 metros de la acera.

Art. 17. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera.
Las áreas de garaje no podrá cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorio deberán de tener luz y ventilación natural directamente desde el exterior. Los ambientes destinados a cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la disposición de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda y a 1 mt. de los muros medianeros.

Art. 20. **PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

a.) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.

b.) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.

c.) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d.) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21. Las obras de infraestructura la constituyen:

a.) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b.) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

c.) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

d.) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservarán las características contempladas en los diseños.

e.) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones están relacionadas a la jerarquía de las vías, de la siguiente manera: para la Vía colectora de 20 metros de ancho incluye 2.00 mts; de acera en cada lado y parterre central de 1.50 mts; para la vía local de 13 metros de ancho, incluye 1.50mt. de acera en cada lado; y, para la vía local de 10.40 metros de ancho incluye 1.20 mts. de acera en cada lado.

f.) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Manta BEACH
URBANIZACION

Notaria Tercera del Cantón Manta

Art. 22. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinaos a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomara nota el señor registrador de la Propiedad del cantón Manta.

Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el articulo anterior, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas.

Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podria solicitar al Concejo que se le amplie el tiempo.

Art. 25. PROHIBICIÓN DE VÍAS.-
Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibido la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26. DEL ASEO URBANO.-
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27. SANEAMIENTO AMBIENTAL.
Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico ( basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.

Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propietarios. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Publica encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metros que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimientos; deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31. **TALUDES.-**
Todo talud deberá ser protegido de su meteorización y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32. **TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-**
En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33. **BIENES DE USO PÚBLICO.-**
No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, acera, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso publico.

Art. 34. No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso publico. Se ubicará una área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.

Art. 35. Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36. **MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-**
Es de competencia de los propietarios mantener el equipamiento y mobiliario urbano; así como los costos de seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado de la Urbanización, debiendo realizar el pago de **$20,00** mensuales por terreno y de **$40,00** por vivienda construida, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.
Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.

Art. 37. **REFORMAS AL REGLAMENTO.-**
Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Manta BEACH
URBANIZACION

Notaría Tercera del Cantón Manta

Art. 38. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
b) Revisión previa del proceso de diseño.
c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
d) Copia de Permiso de Construcción.
e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana. Previa autorización de
g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización.
h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
o) La solicitud de la Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente para su vivienda.
q) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Manta Beach".
r) Se debe pasar una notificación a la Oficina de la Urbanización "Manta Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Art. 39. **SOLICITUD DE MEDIDORES PARA SERVICIOS BASICOS.-**
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (EMELMANABI) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de Pacifictel para solicitar sus 2 líneas telefónicas.

Art. 40. **SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-**
La empresa procederá a la supervisión en base a los documentos gráficos entregados en las oficinas.

Art. 41. Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

ESPACIO EN BLANCO

VEINTITRÉS

Factura: 001-002-000005490

20151308003P01068

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| Escritura N°: | 20151308003P01068 |

**ACTO O CONTRATO:**

COMPRAVENTA

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 6 DE JULIO DEL 2015 |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervininete | Documento de identidad | No. Identificacaión | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302280944 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | GONZENBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1304009028 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | ING. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | TOBAR HIDALGO NELSON FERNANDO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1703228278 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A) | MENOR DE EDAD ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN |
| Natural | FERRIN AVILA ERIKA ANTONIETA | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1310099708 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A) | MENOR DE EDAD ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN |

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| MANABI | MANTA | MANTA |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | TERRENO EN LA URB. MANTA BEACH |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | |

| | |
|---|---|
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 69180.00 |

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, que otorgan los cónyuges, ING. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, y la SRA. DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN DE CARRANZA, a favor de la menor de edad ERICKA ABIGAIL TOBAR FERRIN representada por sus padres SR. NELSON FERNANDO TOBAR HIDALGO, y SRA. ERIKA ANTONIETA FERRIN AVILA.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**

**ESPACIO EN BLANCO**

| DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS | | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| FECHA DE INGRESO | 07/04/15 | FECHA DE ENTREGA |
| CLAVE CATASTRAL | 1262710 | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | |
| CEDULA DE IDENTIDAD O RUC | | |
| TELEFONO | | |

RUBROS

| | |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | |
| [illegible] | |
| [illegible] | |
| [illegible] | |

TIPO DE TRAMITE C.A.

Mayra

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR.

FIRMA DEL INSPECTOR. FECHA

INFORME TECNICO [illegible]

FIRMA DEL TECNICO FECHA [illegible]

INFORME DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

**50488**

Avenida 4 y Calle 11

**Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50488:**

# INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 06 de abril de 2015*
Parroquia Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote numero 10 de la manzana C-7, ubicado en la Urbanizacion Manta Beach de la Parroquia Manta del canton Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos . FRENTE ( SUR-OESTE) 14.55 m. y Avenida oriental. ATRAS (NOR-ESTE). 21.09 m. y Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) : 35.53 m. y lote numero 9 . COSTADO IZQUIERDO ( SUR-ESTE) . 45,02m. y Lote N. 11. AREA TOTAL : 685,71 M2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Compraventa | 372 | 08/02/2000 | 2.175 |
| Compra Venta | Compraventa | 1,897 | 10/07/2000 | 13.590 |
| Compra Venta | Compraventa | 2,874 | 16/10/2000 | 17.452 |
| Compra Venta | Unificación y Formación de Solar | 1.468 | 31/05/2001 | 12.533 |
| Planos | Planos | 28 | 13/12/2001 | 1 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

## REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000
Tomo : 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186
Numero de Inscripcion: 372 Numero de Repertorio: 675
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta
Nombre del Canton: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 27 de enero de 2000**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado(*) | Manta |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vendedor | 13-00586839 Reyes Zambrano Maria Vicenta | | Viudo | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 33 | 01-may-1944 | 9 | 11 |

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del2000,autorizada ante la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Comprador | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-00586839 | Reyes Zambrano Maria Vicenta | Viudo | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 33 | 01-may-1944 | 9 | 11 |
| Compra Venta | 372 | 08-feb-2000 | 2175 | 2186 |

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Comprador | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Comprador | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |
| Vendedor | 17-05349304 | Almeida Flores Elvia Esperanza | Casado | Manta |
| Vendedor | 17-00561987 | Montalvo Cabezas Gualberto | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000001860 | Montalvo Cabezas Maria Piedad | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-01247720 | Reyes Pico Jose Dionisio | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 179 | 18-mar-1976 | 294 | 296 |

Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo 1 Folio Inicial 12.533 Folio Final 12.541

Número de Inscripción 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Portoviejo**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 17 de mayo de 2001**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un s o l o i n m u e b l e

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado(*) | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 372 | 08-feb-2000 | 2175 | 2186 |
| Compra Venta | 1897 | 10-jul-2000 | 11590 | 11604 |
| Compra Venta | 2874 | 16-oct-2000 | 17452 | 17467 |
| Compra Venta | 3311 | 05-dic-2000 | 20790 | 20801 |

Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 12 de octubre de 2001**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del2005,se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5 6 7 de la Manzana D-2 Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE [illegible]

Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2.Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17.75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 13-02280944 | Carranza Acosta Guido Humberto | Casado | Manta |
| Propietario | 13-04009028 | Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 1468 | 31-may-2001 | 12533 | 12541 |

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 4 | | |

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las: 15:37:59 del lunes, 06 de abril de 2015**

**A petición de:** Guido Carranza

**Elaborado por : Laura Carmen Vigua Pincay**
**130635712-8**

**Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**
**Firma del Registrador**

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
06 ABR. 2015

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

## CERTIFICACION

215-0722

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Ing. Guido Carranza Acosta, ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos de los siguientes lotes:

***Manzana C-7, Lote No. 10***
**Frente (Sur-Oeste):** 14.55m. y Avenida Oriental
**Atrás (Nor-Este):** 21.09m. y Petroecuador
**Costado Derecho (Nor-Oeste):** 35.53m. y Lote No. 9
**Costado Izquierdo (Sur-Este):** 45.02m. y Lote No. 11
**Área Total:** 685.71m2.

Manta, Abril 02 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**
**AREA DE CONTROL**

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.*

*JCM*